

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.746

FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

ANUNCIO relativo a acuerdo de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Federación Aragonesa de Voleibol .

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que «La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente».

La Federación Aragonesa de Voleibol es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de sus asociados, integrada por clubes, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, y, en su caso, por entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos. Asimismo, es una entidad declarada de utilidad pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de la Federación, interesa subrayar lo siguiente en relación a su régimen jurídico:

La regulación jurídica en cuanto a su constitución, planteamiento y contenido de sus normas estatutarias, organización y funcionamiento se hará por las siguientes disposiciones:

—Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

—Decreto 181/1.994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las federaciones deportivas aragonesas.

—Estatutos y Reglamentos de la propia Federación.

—Estatutos y Reglamentos de la Federación Española.

—Demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

En relación con la titularidad privada o pública de los ficheros de las federaciones deportivas, la Agencia Española de Protección de Datos entiende que, no obstante el carácter de entidades privadas con personalidad jurídica propia que les reconoce el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo les atribuye un carácter mixto en atención a las funciones que ejercen (STS, Sala Tercera de 22 de diciembre de 2010), pues, además de las atribuciones que les son propias, también ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública. En ese sentido, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sus sentencias de 1 de abril de 2001 (recursos 232/10 y 233/10), considera que las federaciones deportivas ejercen por delegación, como función pública de carácter administrativo, la totalidad de actividades que se describen en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, razón que lleva a considerar de titularidad pública los ficheros creados por las federaciones deportivas cuya finalidad sea el ejercicio, por delegación, de dichas funciones públicas de carácter administrativo.

La naturaleza jurídica de las funciones que ejerzan las federaciones deportivas para cuya finalidad se hayan creado o se creen ficheros de datos de carácter personal determinará, por tanto, su titularidad privada o pública. En consecuencia, únicamente tendrán la consideración de ficheros de titularidad pública, y como tales así se habrán de inscribir en el Registro General de Protección de Datos, aquellos cuya finalidad se corresponda con el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, por tratarse de funciones públicas ejercidas por delegación de la Administración Pública deportiva.

En tal sentido, el artículo 33.1 de la Ley del Deporte establece que las federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.

N P O B

b) Actuar en coordinación con las federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.

a) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso con las federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.

b) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

c) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente ley y sus disposiciones de desarrollo.

e) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas en la forma que reglamentariamente se determine.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de su Estatuto, relativo a sus funciones delegadas de la Comunidad Autónoma, la Federación Aragonesa de Voleibol ejercerá las siguientes funciones:

a) La promoción de la correspondiente modalidad deportiva en coordinación con la Federación Española de Voleibol.

b) La calificación de las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito aragonés.

c) La organización o tutela, en su caso, de las actividades o competiciones deportivas de ámbito aragonés.

d) La colaboración en la organización o tutela, en su caso, de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se celebren en territorio aragonés.

e) La prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.

f) El control del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo.

g) El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos y Reglamentos federativos y de los clubes deportivos.

h) La colaboración de las Administraciones Públicas en la elaboración de planes de formación de técnicos deportivos y en la ejecución de dichos planes.

i) La preparación, ejecución o vigilancia del desarrollo de los planes de formación de deportistas en sus respectivas modalidades deportivas.

j) El control de las subvenciones que se asignen a los clubes deportivos, entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva o agrupaciones de clubes deportivos.

k) La expedición de licencias de participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial. Los actos de la Federación en el ejercicio de estas funciones, serán susceptibles de recurso ordinario ante la Dirección General de Juventud y Deporte.

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de su Estatuto, relativo a sus funciones propias, la Federación Aragonesa de Voleibol ejercerá las siguientes funciones:

a) Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación,.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.



e) Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Voleibol, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, acuerda por unanimidad la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Federación en los siguientes términos:

Primero. — Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad de la Federación Aragonesa de Voleibol que se relacionan en los anexos de la presente disposición, que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. — La Federación Aragonesa de Voleibol, como responsable de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal tratados en los mismos se usan para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.

Tercero. — Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semi-sótano, 50018 Zaragoza.

Cuarto. — La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Voleibol tiene la competencia para la creación de aquellos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

De la presente disposición se dará traslado, en el plazo de treinta días desde la publicación de la misma, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual “Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2017. — El presidente, David Lechón Blasco.

ANEXO I

a) Denominación del fichero: *Federados*.

b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.

c) Origen y procedencia de los datos: Federados, mediante los formularios correspondientes.

d) Estructura básica del fichero:



- Datos especialmente protegidos: salud.
- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
- Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- Datos de circunstancias sociales: licencias.
- Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
- Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Voleibol; federaciones provinciales o autonómicas de voleibol; Administración Pública deportiva; entidades bancarias; entidades aseguradoras.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .
- i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.
- j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO II

- a) Denominación del fichero: *Padres o tutores de federados.*
- b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.
- c) Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de federados, mediante los formularios correspondientes.
- d) Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: datos de familia.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
 - Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Comunicaciones de datos previstas: entidades bancarias.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .
- i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.
- j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO III

- a) Denominación del fichero: *Padres o tutores de alumnos.*
- b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los alumnos necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.
- c) Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de alumnos, mediante los formularios correspondientes.
- d) Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: datos de familia.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
 - Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.



- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Comunicaciones de datos previstas: entidades bancarias.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .
- i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.
- j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO IV

- a) Denominación del fichero: *Competición*.
- b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los participantes en las competiciones deportivas oficiales necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.
- c) Origen y procedencia de los datos: Participantes en las competiciones deportivas oficiales, mediante los formularios correspondientes.
- d) Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Voleibol; federaciones provinciales o autonómicas de voleibol; Administración Pública deportiva; equipos y clubes participantes.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .
- i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.
- j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO V

- a) Denominación del fichero: *Deportistas de élite*.
- b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los deportistas de élite necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.
- c) Origen y procedencia de los datos: Integrantes de la lista de deportistas de élite, mediante los formularios correspondientes.
- d) Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
 - Otros tipos de datos: méritos deportivos.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Comunicaciones de datos previstas: Administración Pública deportiva.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .
- i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.

j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO VI

- a) Denominación del fichero: *Formación*.
- b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación, necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.
- c) Origen y procedencia de los datos: Alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación mediante los formularios correspondientes.
- d) Estructura básica del fichero:
 —Datos especialmente protegidos: salud.
 —Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 —Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Comunicaciones de datos previstas: Administración Pública deportiva; entidades bancarias.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .
- i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.
- j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO VII

- a) Denominación del fichero: *Sanciones*.
- b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos necesarios para la gestión de las sanciones impuestas por la Federación en el marco del ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.
- c) Origen y procedencia de los datos: Personas sancionadas por la Federación a través de los correspondientes procedimientos.
- d) Estructura básica del fichero:
 —Datos relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas.
 —Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma.
- e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- f) Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Voleibol; federaciones provinciales o autonómicas de voleibol; Administración Pública deportiva.
- g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .
- i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.
- j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel medio.

ANEXO VIII

- a) Denominación del fichero: *Jueces/árbitros*.
- b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los



datos de los jueces y árbitros en el marco del ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.

c) Origen y procedencia de los datos: Jueces y árbitros de las competiciones deportivas oficiales, mediante los formularios correspondientes.

d) Estructura básica del fichero:

—Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.

—Datos de circunstancias sociales: licencias.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Voleibol; federaciones provinciales o autonómicas de voleibol; Administración Pública deportiva; entidades aseguradoras.

g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.

j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO IX

a) Denominación del fichero: *Entrenadores*.

b) Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los entrenadores necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Federación, por delegación de la Administración Pública deportiva.

c) Origen y procedencia de los datos: Entrenadores, mediante los formularios correspondientes.

d) Estructura básica del fichero:

—Datos especialmente protegidos: salud.

—Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.

—Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.

—Datos de circunstancias sociales: licencias.

—Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.

—Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

f) Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Voleibol; federaciones provinciales o autonómicas de voleibol; Administración Pública deportiva; entidades bancarias; entidades aseguradoras.

g) Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.

h) Órgano responsable del fichero: Federación Aragonesa de Voleibol .

i) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Aragonesa de Voleibol, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en avenida José Atarés, núm. 101, semisótano, 50018 Zaragoza.

j) Nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.